

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido

Herramientas

Avisos
Importantes

Actualidad





ÍNDICE

HERRAMIENTAS

1. [A un año de vigencia de la Resolución SBS N° 789-2018](#)
2. [Remoción y vacancia del oficial de cumplimiento según la Resolución SBS N° 789-2018](#)

AVISOS IMPORTANTES

1. [Nuevo Informe del GAFI sobre beneficiario final](#)

ACTUALIDAD

1. [Imputado presunto lavador del carrusel de contratos de Bogotá.](#)
2. [Cae banda que lavaba dinero del narcotráfico en EE.UU.](#)
3. [La Ofac revela cómo Irán evade sus sanciones financieras.](#)





1 A un año de vigencia de la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo la supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, Resolución SBS N° 789-2018

Ha transcurrido un año desde que la Resolución N° 789-2018 entró en vigencia, sin embargo, aún algunos sujetos obligados no se han adecuado a las nuevas disposiciones establecidas en la referida normativa, lo que ha generado el inicio de procedimientos administrativos sancionadores.

A efectos de evitar incumplimientos, se recuerdan las obligaciones que son exigibles.

Obligaciones importantes que el sujeto obligado debe tener en cuenta

Identificación y evaluación de Riesgos de LA/FT

El sujeto obligado deberá desarrollar e implementar procedimientos de identificación y evaluación de los riesgos de LA/FT, tomando en cuenta los factores de riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesto, por lo que deberá:

- (i) Identificar los riesgos inherentes a su actividad y categoría de clientes,
- (ii) Evaluar sus posibles ocurrencias e impacto. Esta evaluación debe tomar en cuenta, entre otros aspectos, el canal de distribución del producto y/o servicio, así como otros atributos del factor de riesgos "productos y/o servicios". Asimismo, debe realizarse cuando las empresas decidan usar nuevas tecnologías asociadas a los productos y/o servicios ofrecidos o se realice un cambio en un producto existente que modifica su perfil de riesgos de LA/FT.
- (iii) Implementar medidas de control adecuadas para mitigar los diferentes tipos y niveles de riesgo identificados.
- (iv) Monitorear en forma permanente los resultados de los controles aplicables y su grado de efectividad, para detectar aquellas operaciones que resulten inusuales o sospechosas y corregir las deficiencias existentes en el proceso de gestión de riesgos de LA/FT.

Asimismo, deberá establecer la periodicidad con la que actualizará la calificación de riesgos de LA/FT, la que en ningún caso puede exceder los dos (02) años.

Lo señalado debe estar plasmado en el Manual de Prevención y gestión de riesgos de LAFT u otro documento normativo interno del sujeto obligado, que tenga el mismo procedimiento de aprobación.

Contar, mantener actualizado, conservar y remitir el RO, de acuerdo a lo establecido en la normativa

Aprobar, implementar, aplicar, actualizar y conservar el Manual y el Código de Conducta de prevención y gestión de los riesgos de los riesgos de LA/FT.

Realizar auditoría interna y externa del SPLAFT, en caso corresponda de acuerdo a lo dispuesto en norma vigente.

Remitir el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento dentro del plazo establecido.

Capacitar a los trabajadores, oficial de cumplimiento y directores, en caso cuente con dicho órgano de gobierno, de acuerdo a los requerimientos mínimos establecidos en la normativa.

Registrar y conservar la información del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de acuerdo a lo establecido en la normativa

Implementar mecanismos de atención de los requerimientos de información que realice la UIF-Perú y las autoridades competentes.

Contar con políticas de debida diligencia en el conocimiento de los clientes, beneficiario final, proveedores y contrapartes, directores y trabajadores.

Contar con procedimientos para detectar operaciones inusuales.



2 Remoción y vacancia del oficial de cumplimiento según la Resolución SBS N° 789-2018

Cuando se produce la remoción del oficial de cumplimiento por el sujeto obligado, este debe de contar con el sustento de las razones que justifican tal medida y ser aprobada por el órgano que designó al oficial de cumplimiento, debiendo la remoción y dicho sustento ser comunicados a la UIF-Perú dentro del plazo de 05 días hábiles de adoptada la decisión.

En caso se trate de la remoción de un oficial de cumplimiento corporativo, la comunicación deberá ser remitida a los organismos supervisores y a la UIF-Perú, debiendo ser suscrita por los representantes legales de cada uno de los sujetos obligados que conforman el grupo económico.

Se debe tener presente que la vacancia del cargo de oficial de cumplimiento no puede durar mas de 30 días, desde la fecha que se produce y debe de ser comunicada a la UIF-Perú, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de producida, debiendo designarse un nuevo oficial de cumplimiento.

El incumplimiento de lo antes señalado, constituye infracción grave y es pasible de sanción de multa que, en el caso de personas naturales, no podrá ser menor de 0.50 de la UIT ni mayor a 06 UIT, y en el caso de personas jurídicas no podrá ser menor de 02 UIT ni mayor a 20 UIT.

A continuación se detallan las infracciones:

Reglamento de Infracciones y Sanciones de LA/FT	
Numeral 31 de Infracciones Graves del Anexo 1 de la Resolución SBS N° 8930-2012	Mantener el cargo de oficial de cumplimiento en situación de vacancia por más de treinta (30) días calendario, desde la fecha en que se produjo.
Numeral 34 de Infracciones Graves del Anexo 1 de la Resolución SBS N° 8930-2012	No comunicar a la Superintendencia, a través de la UIF-Perú, la remoción o resolución del cargo de oficial de cumplimiento dentro del plazo y de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Avisos Importantes



Nuevo informe del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) sobre beneficiario final

Se ha hecho público un nuevo informe conjunto, elaborado por el GAFI con el Grupo Egmont, en el cual se evalúa las vulnerabilidades relacionadas con el ocultamiento del beneficiario final de las personas jurídicas o entes jurídicos con el objetivo de respaldar un mayor análisis de riesgos por parte de gobiernos, instituciones financieras y otros proveedores de servicios profesionales. El informe destaca la importancia de la implementación efectiva de las Recomendaciones del GAFI sobre beneficiario final para garantizar que las autoridades competentes tengan acceso a información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas y entes jurídicos.

Se puede acceder a este informe así como a su resumen ejecutivo a través del siguiente link.

<http://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/documents/concealment-beneficial-ownership.html>

Actualidad



1 Imputado presunto lavador del carrusel de contratos de Bogotá

La Fiscalía General de la Nación le imputó el delito de lavado de activos de ejecución sucesiva al ex diplomático Fernando Marín Valencia por, presuntamente, haber recibido entre los años 2009

y 2011, 4.723 millones de pesos colombianos (COP) por parte del contratista Emilio Tapia Aldana, uno de los responsables del carrusel de contratos en Bogotá.



A partir de estos dos eventos, que fueron el dato disparador para los investigadores, se detectaron operaciones de inversión en proyectos de construcción por sumas superiores a los 1.200 millones de COP que fueron girados a unas cuentas bancarias en Estados Unidos y retirados mediante el sistema de débito bancario.

Según informó la fiscalía, fueron en total seis eventos diferentes en los que Marín Valencia supuestamente intervino para recibir o mover el dinero, el cual habría sido entregado tanto en efectivo como en cheques y otros títulos valores.

Se conoce que la primera de estas transferencias fue en el mes de junio del año 2009 y que consistió en la entrega de 2.223 millones de COP, mientras que los restantes 2.500 millones de COP

fueron entregados en una ocasión subsiguiente en la oficina de Emilio Tapia.

El fiscal advirtió que esta conducta implica que el empresario haya incurrido en la adquisición ilícita, colocación, transformación, ocultamiento y encubrimiento de activos provenientes del carrusel de contratos en la capital colombiana.

El fiscal delegado agregó que estos hechos afectaron el bien jurídico: administración pública dado que el ex diplomático colocó en el sistema financiero colombiano sumas dinerarias ilícitas originadas en el desfalco a Bogotá.

Fuente:

<https://www.infolaft.com/imputado-uno-de-los-lavadores-del-carrusel-de-contratos-de-bogota/>

2 Cae banda que lavaba dinero del narcotráfico en EE.UU.

La Policía Nacional de Colombia, a través de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y la Oficina en Colombia del Servicio de Aduanas e Inmigración de los Estados Unidos (ICE), capturó en la ciudad Cali, Valle del Cauca, a cuatro personas requeridas por la Corte Distrital del Norte de Georgia de los Estados Unidos por presuntamente blanquear recursos originados en el narcotráfico en dicho país.

Las tipologías utilizadas por la banda eran:

- Según informó la policía, esta organización criminal transnacional utilizaba la modalidad de **transporte de dinero en efectivo de manera fraccionada** con el fin de realizar consignaciones o giros de dinero que no levantaran señales de alerta en Estados Unidos y así poderlo recobrar desde Colombia, para lo cual se utilizaba diferentes personas, cuidándose de no sobrepasar los umbrales estipulados por los organismos de control del estado de Georgia, y luego cobrar el dinero lavado en el departamento del Valle del Cauca.
- Otra de las formas de ingresar el dinero a Colombia era a través de **correos humanos**, quienes movilizaban el efectivo adherido al cuerpo o en maletas de doble fondo, y sin sobrepasar el límite de USD 10 mil dólares americanos, con el fin de estar por debajo del umbral establecido para declarar el ingreso de divisas al país.

- Por último, la banda también utilizaba la modalidad de **envío y recepción de divisas** del exterior por intermedio de empresas autorizadas en EE.UU. Cuando se requería enviar dinero de Colombia hacia Estados Unidos, se utilizaban recursos producto de importaciones de mercancía realizadas en algunos centros comerciales del Valle del Cauca.

Simultáneamente, en el transcurso del proceso de investigación en los Estados Unidos, se realizaron once capturas en Atlanta, Georgia, y dos en New York. Asimismo, se incautaron 6.5 millones dólares americanos, 164 kilos de estupefacientes, ocho vehículos y tres armas de fuego. Los capturados deberán responder por los delitos de lavado de activos y concierto para delinquir con fines de narcotráfico.



Fuente:

<https://www.infolaft.com/cae-banda-que-lavaba-dinero-del-narcotrafico-en-ee-uu/>



3 La OFAC revela cómo Irán evade sus sanciones financieras

La Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Ofac) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos sancionó 25 personas y entidades por haber transferido más de 1.000 millones de dólares americanos al Cuerpo de Guardia Revolucionaria Islámica (Irgc), brazo armado de las fuerzas militares iraníes, y al Ministerio de Defensa y Logística de las Fuerzas Armadas de Irán, en contravía de las sanciones del gobierno estadounidense.

Según la Ofac, *“la acción de hoy expone la extensa red de evasión de sanciones establecida por el régimen iraní, que cobraba cada vez mayor relevancia toda vez que la campaña de máxima presión de los Estados Unidos limita gravemente las fuentes de ingresos del régimen”*.

Como eslabón más fuerte en el esquema se encuentra el Banco Ansar y su división de cambio de moneda, Ansar Exchange, que son controlados por el Irgc de Irán y que habrían servido para montar una red de intermediarios y de empresas fachada en zonas francas con sede en Irán, Turquía y los Emiratos Árabes Unidos con el fin de obtener acceso al sistema financiero internacional e intercambiar el rial iraní devaluado por dólares y euros.

“Esta vasta red es solo el ejemplo más reciente del uso del régimen iraní de prácticas engañosas para explotar el sistema financiero global y desviar recursos a entidades sancionadas”, dijo el Subsecretario del Tesoro para Terrorismo e Inteligencia Financiera, Sigal Mandelker. *“Esto una vez más expone a la comunidad internacional los riesgos peligrosos de operar en una economía iraní que es deliberadamente opaca”*.

Fuente:

<https://www.infolaft.com/la-ofac-revela-como-iran-evade-sus-sanciones-financieras/>

Fuente de la imagen:

<https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm639>